

SANTIAGO, 16.DIC.1998

ORDEN GENERAL N° 1.642 /

a) La Ley N° 19.586, de 17.SEP.998, que establece las Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) El artículo 4° Bis, del Capítulo VII, Título IX, del Reglamento de Normas de Procedimiento, referido al uso de vehículos fiscales por parte de subdirectores o prefectos inspectores que se acogen a retiro.

c) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 6°, del Capítulo II, del Título XI V, del reglamento citado, referido a quienes y en que circunstancias pueden conducir vehículos fiscales.

d) La Circular N° 11, de 03.MAY.994, de esta Dirección General, relacionada con instructivo de S.E. el Presidente de la República, contenido en Oficio N° 225, de 22.MAR.994, que establece criterios para el uso y circulación de vehículos fiscales.

e) La necesidad de racionalizar la distribución y uso de los vehículos fiscales.

f) La facultad que me confiere el artículo 10° N° 9 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25° y N° 20° del Reglamento Orgánico de la Institución.

ORDEN O

**1°.- Los Oficiales Generales, en atención a su investidura y por razones de mejor servicio, mantendrán en forma permanente en vehículo fiscal a su disposición, teléfono celular a cargo y un asistente policial, que integrará la dotación de la unidad o repartición en la que el Oficial General se encuentre desempeñando sus funciones.**

*Inciso modificado por O.G. N° 2.223, de 10.MAR.009.-*

Al ser destinados podrán solicitar que continúe bajo su mando el asistente policial que se desempeña como su conductor.

2°.- Todos los demás vehículos serán de cargo de las unidades o reparticiones institucionales, según se indique en la orden respectiva, quedando facultados los jefes de las regiones policiales, jefaturas y prefecturas o quienes los subroguen, para usarlos solo en funciones propias del servicio, como asimismo, para trasladarse del lugar de trabajo a su domicilio y viceversa.

3°.- Los jefes de unidades operativas o quienes los subroguen podrán utilizar vehículo de cargo de su unidad solo para cumplir labores inherentes al mando que desempeñan y para trasladarse del lugar de trabajo a su domicilio y viceversa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE  
PUBLIQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETIN OFICIAL.



**JSL/WTP/eva**

**Distribución:**

- φ Subdirecciones.
- φ Inegral.
- φ Jefaturas
- φ Repoles y UU.DD.
- φ B.O.O.D.
- φ Archivo /